Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 01/12/2021

Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 01/12/2021

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2021

CUT: 129157-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1443-2021-ANA-AAA.JZ

Piura, 01 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N°: 129157-2020**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **ELADIO INOÑÁN SANDOVAL**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 742-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego Cequión-Fanupe-Horcones, código PCHL-09-B78 de la Comisión de Regantes Mórrope de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque un volumen máximo anual de agua de 10,133 Hm^3 para un área bajo riego de 972 ha;

Que, mediante solicitud de fecha 16.10.2020, Eladio Inoñán Sandoval, solicita

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B7188F45

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 01/12/2021

Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 01/12/2021

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2021

otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para su predio sin unidad catastral;

Que, con Informe Técnico N° 056-2021-ANA-AAA JZ/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, indica lo siguiente:

- El recurrente solicita otorgamiento de la licencia de uso de agua para el predio sin código catastral.
- El recurrente presenta PCR, constancia y tarjetas de usuario emitidas por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque donde sustenta que viene haciendo uso del agua en forma pública, pacífica y continúa, a su favor.
- La Constancia de Uso de la Infraestructura Hidráulica emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Lambayeque señala que el predio viene haciendo uso de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Túcume, L02 Horcones, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope.
- El predio sin código catastral está considerado en los estudios de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009 y está incluido en el Bloque de Riego Cequión-Fanupe-Horcones, código PCHL-09-B78 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, bloque de riego que cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua.
- Al existir disponibilidad de agua en el Bloque de Riego Cequión-Fanupe-Horcones, código PCHL-09-B78 y al acreditar el predio sin código catastral que cuenta con infraestructura hidráulica autorizada para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 060-2021-ANA-AAA.JZ/MJBM, indica que:

- El administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para fines agrícolas.
- Al respecto, adjunta copia de la Minuta de Compra Venta de Predio Agrícola celebrada ante Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado El Romero, documento con el cual acredita la titularidad del predio bajo análisis.
- Y según lo informado por el Área Técnica cuenta con infraestructura de riego y se encuentra dentro de un bloque de riego, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo previsto en el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Por lo que, debe otorgarse la licencia de uso de agua superficial solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B7188F45

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 01/12/2021

Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 01/12/2021

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **ELADIO INOÑAN SANDOVAL** para el predio sin código catastral, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Túcume, L02 Horcones, predios ubicados en el Bloque de Riego Cequión-Fanupe-Horcones código PCHL-09-B78 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, perteneciente a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Mórrope, provincia y departamento Lambayeque; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM(WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
INOÑAN SANDOVAL ELADIO	17564153	CERESO	S/C	610 208	9 281 770	1,00	10 425

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CC PREDIO	VOLUMEN MENSUALIZADO (m^3)												
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
S/C	210	250	378	504	1 215	1 441	1 486	1 457	1 539	1 307	358	281	10 425

ARTÍCULO 2.- Registrar, la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a **ELADIO INOÑÁN SANDOVAL**, a Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B7188F45